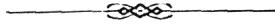


SANTA CRUZ DE CESTONA



Rindiendo tributo al pasado, nos parece oportuno cerrar este número extraordinario con la siguiente noticia histórica debida al inolvidable hijo de Guipúzcoa D. Pablo de Gorosabel:

«Cestona (Santa Cruz de): villa del partido judicial de Azpeitia, arciprestazgo mayor, antiguo obispado de Pamplona. Se halla situada en paraje algo elevado sobre el río Urola, entre las villas de Azpeitia y Zumaya, á los 1 gr. 26 min. 30 seg. de longitud oriental, 43 gr. 14 min. 36 seg. de latitud septentrional. Confina por oriente con Aya y Rexil, por poniente con Deva, por sur con Azpeitia, por norte con Zumaya. Pertenecen á su vecindad y jurisdicción la tierra de Aizarna y valle de Arrona, y tiene en su término los barrios denominados Lasao y Alzolarás. Cestona fué en lo Antiguo pueblo fuerte, cercado y murado; pues no se podía entrar en su recinto sino por cuatro portales situados en los puntos cardinales de oriente, poniente, sur y norte. La población consiste en dos calles principales con edificios muy regulares y un arrabal contiguo. En su jurisdicción hay cinco casas solares ó palacios, que son las de Lasao, Alzolarás, Lili, Iriarte y Bedua, y diferentes casas armeras antiguas, de donde descienden algunos títulos y caballeros de distinción; prueba de la mucha importancia que tuvo esta villa en un tiempo. En el censo de población formado en el año de 1860 el vecindario de toda la jurisdicción ascendió á 2453 habitantes. Cestona tiene desde lo antiguo el título de *Noble y Leal villa*; y usa de un escudo de armas, en campo de plata, en cuya parte superior á su derecha se ve un castillo, y á la izquierda un león empinante, y en la izquierda cinco corazones de oro. La iglesia parroquial que tiene dentro del cuerpo de la villa es de la advocación de la Natividad de Nuestra Señora, y es de bastante buenas formas; cuya patrona es la misma villa, y se halla servida por un vicario y dos beneficiados. La tierra de Aizarna y valle de Arrona tienen sus respectivas parroquias.

La fundación de ésta villa procede del rey D. Juan I; quien para el efecto despachó el correspondiente privilegio ó carta-puebla en Segovia á 15 de Septiembre de 1383. En su virtud dió á los habitantes de la tierra de Aizarna licencia para erigir y poblar una villa en el sitio que mejor les pareciese, á fin de defenderse de los muchos males y daños que de continuo recibían de los caballeros y poderosos de las comarcas del rededor, así como también de los de Navarra y Gascuña, en cuya frontera estaban. Al autorizar esta fundación quiso que la nueva villa que se erigiese se llamase Santa Cruz de Cestona; á cuyos pobladores dió la facultad de nombrar alcalde, jurados, escribanos y demás oficiales del gobierno municipal. En materia de justicia dispuso que las apelaciones de las sentencias de los alcaldes de ésta villa fuesen para ante los de la ciudad de Vitoria. A los hijosdalgo que viniesen á avecindarse á ella concedió los fueros, franquezas y libertades de Miranda de Azcoitia, y á todos los demás los privilegios y exenciones correspondientes á los vecinos de las otras villas de Guipúzcoa. Las obligaciones que en compensación de éstas mercedes les impuso fueron: que obedeciesen y cumpliesen las cartas y mandatos de su majestad: que corriese en esta villa su moneda: que le acogiesen en ella á él y á sus sucesores, de noche ó de día, con pocos ó con muchos: que hiciesen la guerra ó paz cada vez que lo mandase así. También retuvo el expresado monarca para sí y sus sucesores en la corona las minas de oro, plata y azul que había ó hubiese en adelante en el territorio de la misma villa. Del contexto del precedente privilegio se ve con toda claridad la mayor antigüedad de la tierra de Aizarna, como también el objeto que los habitantes de ésta se propusieron al solicitar la población de Cestona. Pero además el mismo monarca libró otro privilegio en Torrijos á 9 de Marzo de 1384 para el cumplimiento de sus designios; mandando por él que Cestona tuviese los montes, pastos, aguas y heredamientos que hasta entonces habían pertececido al término de la tierra de Aizarna. Consiguiente á esta disposición, se hizo su apeo en 18 de Julio de 1385 por el concejo de la misma villas con asistencia de Martín de Orbe, merino de D. Pedro Lopez de Ayala, corregidor de la provincia. Los precedentes dos privilegios obtuvieron la confirmación de D. Enrique III dada en Búrgos á 22 de Febrero de 1392, y de D. Juan II en Valladolid á 27 de Febrero de 1434; cuyos documentos conserva la villa en su archivo escritos en pergamino. Por otra Real cédula dada por D. Juan I en Medina del Campo á

13 de Septiembre de 1387 se dispone que los litigantes tengan que pagar al alcalde de Cestona los gastos que tenga en las idas y vueltas de casa con el objeto de proporcionarse asesor, y consultarse con él en los pleitos pendientes en su juzgado, á tasación de dos hombres buenos, nombrados por el mismo alcalde.

Esta villa se ha solido gobernar por medio de ordenanzas hechas por la misma; pero que no obtuvieron la confirmación de su majestad. El ayuntamiento se componía de un alcalde, de un fiel síndico procurador general y dos diputados; y las expresadas ordenanzas se reducian á determinar la forma en que debían hacerse sus elecciones, y su intervención en el ramo de abastos y venta de comestibles. Su gobierno municipal está arreglado en el día á la ley general del reino, y el ayuntamiento se compone de un alcalde, de un teniente de alcalde y nueve regidores. Cestona desde lo antiguo fué uno de los pueblos donde se celebraban las Juntas generales de la provincia. En ellas, como en las particulares, sus procuradores ocupan el quinto lugar á mano derecha del corregidor; y votan con los 54 fuegos en que se halla encabezada para los repartimientos provinciales. Hay noticia de que ésta villa se incendió con su iglesia parroquial en el año de 1550; pero no se conservan particularidades de éste suceso. Celebra feria de ganados los últimos lunes de cada mes; para cuyo efecto obtuvo facultad real á fines del último siglo, de que tan solo hay noticia. La ocupación principal de sus habitantes es la labranza de los campos, que es una de las mejores que se hacen en todo el país, y las cosechas de trigo, maíz, nabo, legumbres y castaña son abundantes; y tiene también bastante ganado vacuno. En su jurisdicción hay dos ferrerías, una en el barrio de Lasao, otra en el de Alzolarás, y varios molinos harineros. Además se han establecido recientemente seis fábricas de cal hidráulica, ramo muy importante de industria, que ocupa muchos brazos y produce grandes beneficios en el pueblo. También hay en su término algunas minas de carbón de piedra ó sea antracita; la cual se explota desde hace pocos años, y sirve para caleras de toda clase. En el citado barrio de Lasao hay una fuente de aguas termales salinas con una buena casa de baños y hospedería de bañistas; muy concurrida en la estación de verano por gentes del país y de otras provincias interiores del reino. Cestona tiene una escuela elemental de niños y otra de niñas.»

